

Tolerancia

Calidad moral que expresa una actitud atenta y respetuosa de una persona, grupo, institución o sociedad, con respecto a los intereses, creencias, opiniones, hábitos y conducta ajenos. Se manifiesta en el afán de llegar a la comprensión mutua y a la conciliación de intereses y opiniones de divergentes por medio de la persuasión y las negociaciones. La tolerancia asegura la libertad espiritual de cada persona en la sociedad moderna. Desde el siglo XVIII se aplicaba preferentemente a la esfera religiosa con el reconocimiento del permiso para profesar confesiones distintas a la admitida oficialmente. En la actualidad, la tolerancia se convierte en una condición necesaria para la sobrevivencia de la humanidad porque permite realizar el diálogo entre diferentes culturas y corrientes sobre la base del respeto mutuo y la igualdad de derechos. Es el fundamento de la democracia moderna porque asegura el pluralismo religioso, ideológico y político, garantiza los derechos de las minorías frente a las mayorías, y constituye una condición fundamental para la aplicación efectiva de los derechos humanos universales. La Declaración de Principios sobre la Tolerancia, de la UNESCO, proclamada y firmada el 16 de noviembre de 1995, dice lo siguiente:

“Artículo 1. Significado de la tolerancia.

1.1. La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No solo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores

fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los estados.

1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por os instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

El racismo, la intolerancia, la xenofobia y la discriminación se manifiestan esencialmente como actitudes individuales de unas personas hacia otras. Puesto que uno de los pilares de la educación como sostiene el informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el siglo XXI, es aprender a convivir con otros, entonces es preciso considerar acciones que logren modificar dichas actitudes de rechazo y promover actitudes y valores que fortalezcan sus contrarios; es decir, la tolerancia, la coexistencia, el pluralismo y el respeto hacia los otros, los distintos. Mediante acciones comunicativas, educativas y culturales, será posible lograrla convivencia tan largamente negada. La deuda histórica se paga no solamente con bienes materiales y legislaciones compensatorias sino también con cambio de actitudes (Stavenhagen).

(...). basada en el principio de la reciprocidad, establece las condiciones para que opere la justicia distributiva e incorpore el intercambio entre desiguales de una serie de acciones en paridad. Aún más, en la perspectiva que se analiza, la igualdad en que se fundamenta la tolerancia no implica el simple reconocimiento

del trato idéntico; significa considerar la presencia del “otro”, justamente en cuanto diverso, como un dato irrenunciable de la misma sociedad y de la democracia (Cisneros, citado por Rivera).